



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 017 -2024-MDL

Lince, 19 FEB. 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE;

VISTO: El Registro N° E012326967, de fecha 19 de diciembre de 2023; Registro N° E012400432, de fecha 08 de enero de 2024; Registro N° E012401245, de fecha 18 de enero de 2024 y Registro N° E012402154, de fecha 30 de enero de 2024, Registro N° E012403068 de fecha 12 de febrero de 2024, Registro N° E012403355, de fecha 14 de febrero de 2024, suscrito por los Representantes del Sindicato de Trabajadores Unidos de la Municipalidad Distrital de Lince – SITRAUMUL; y el Registro N° E012401991, de fecha 29 de enero de 2024, Registro N° E012403144, de fecha 12 de febrero de 2024 y Registro N° E012403355 de fecha 14 de febrero de 2024 del Sindicato de Obreros Municipales de Lince-SIOMULI; los Informes N° 00130 y 190-2024-MDL/OGAF/ORH, de fechas 31 de enero y 14 de febrero de 2024, de la Oficina de Recursos Humanos; el Memorando N° 00039-2024-MDL-OGAJ, de fecha 08 de febrero de 2024 y el Informe N° 00082-2024-MDL-OGAJ de fecha 16 de febrero de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Lince; el Proveído N° 00387-2024-MDL/GM, de fecha 16 de febrero de 2024, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 194° reconoce a las Municipalidades Distritales su calidad de Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo señalado en el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, señala que la Alcaldía es el Órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 43° de la referida Ley N° 27972, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. Asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la misma Ley, señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción y ordenanzas;

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, que regula el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y a los Convenios 98 y 151 de la Organización Internacional del Trabajo, comprende en su ámbito de aplicación, a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial, gobiernos regionales y locales, organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas confieren autonomía, entre otras entidades, de conformidad con el artículo 2° de la citada Ley;

Que, el artículo 8° de la mencionada Ley N° 31188, señala que son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público, de la parte empleadora, en la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

igual número al de la representación de la parte sindical, siendo el número de representantes no menos 3 ni más de 14 miembros;

Que, con fecha 20 de enero de 2022, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM que aprueba los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

Que, en el numeral 12.2 del artículo 12° de la citada norma, sobre representación de las entidades públicas en la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado establece: *"En el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado"*;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 16.2 del artículo 16° de la norma pre citada, respecto a la designación de la Secretaría Técnica establece: *"La Comisión Negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas"*. Adicionalmente, en el numeral 16.3 del mismo artículo establece: *"En el caso de la negociación colectiva del nivel centralizado, el/la Secretario/a Técnico/a es designado/a por la PCM y en la negociación colectiva de nivel descentralizado, el/la Secretario/a Técnico/a es designado por el titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside la Representación Empleadora"*;

Que, mediante Informe N° 00130-2024-MDL/OGAF/ORH, de fecha 31 de enero del 2024, la Oficina de Recursos Humanos, perteneciente a la Oficina General de Administración y Finanzas, concluye que resulta necesario que se emita el acto administrativo que designe a los miembros de la Comisión Negociadora por parte de la Institución para la negociación con los trabajadores del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, los cuales, conforme al artículo 8° de la Ley N° 31188 deben ser en igual número al de representantes designados por el sindicato, este es en un número de tres (3) miembros por ambas partes;

Que, a través del Memorando N° 00039-2024-MDL/OGAJ, de fecha 08 de febrero del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda que, al no existir una organización sindical con mayoría absoluta, que las organizaciones sindicales que comparten el ámbito del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, deberán presentar una propuesta de representantes en coalición para su reconocimiento;

Que, mediante Carta N°100-2024-MDL/OGAF/ORH, de fecha 08 de febrero del 2024, se solicitó al sindicato SITRAUMUL, que remitan con el sindicato SIOMULI una sola relación de la conformación para la comisión negociadora del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, conforme a lo contenido en el Memorando N° 00039-2024-MDL/OGAJ, para lo cual, se le otorgó el plazo de cuarenta y ocho (48) horas;

Que, mediante Carta N° 101-2024-MDL/OGAF/ORH, de fecha 08 de febrero del 2024, se solicitó al sindicato SIOMULI, que remitan una sola relación de la conformación para la comisión negociadora del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, conforme a lo contenido en el Memorando N° 00039-2024-MDL/OGAJ, para lo cual, se le otorgó el plazo de cuarenta y ocho (48) horas;

Que, dentro del plazo, mediante Expediente N° E012403068, de fecha 12 de febrero del 2024, el sindicato SITRAUMUL remite la conformación para la comisión negociadora del régimen del Decreto Legislativo N° 1057 de los cuales señalan tres representantes por el sindicato SIOMULI (Luis Alberto Sovero Aguilar, Daniel Alberto Echevarría Changano y Amancio Antonio Carlos) y tres por el sindicato SITRAUMUL (Jhan Keny Sialer Salazar, Ricardo Reátegui Arévalo y Dante Alexis Hernández Espinoza);



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

Que, dentro del plazo, mediante Expediente N° E012403144, de fecha 12 de febrero del 2024, el sindicato SIOMULI remite la conformación para la comisión negociadora del régimen del Decreto Legislativo N° 1057 de los cuales señalan tres representantes por el sindicato SIOMULI (Luis Alberto Sovero Aguilar, Daniel Alberto Echevarría Changano y Amancio Antonio Carlos) y tres por el sindicato SITRAUMUL (Jhan Keny Sialer Salazar, Ricardo Reátegui Arévalo y Dante Alexis Hernández Espinoza);

Que, a través de la Carta N° 00110-2024-MDL/OGAF/ORH, de fecha 12 de febrero del 2024, se solicitó al sindicato SITRAUMUL que remitan una sola conformación de comisión negociadora de tres miembros para la negociación colectiva del régimen del D.L. N° 1057 con el sindicato SIOMULI, otorgándoles el plazo de veinticuatro (24) horas;

Que, a través de la Carta N° 00112-2024-MDL/OGAF/ORH, de fecha 12 de febrero del 2024, se solicitó al sindicato SIOMULI que remitan una sola conformación de comisión negociadora de tres miembros para la negociación colectiva del régimen del Decreto Legislativo N° 1057 con el sindicato SITRAUMUL, otorgándoles el plazo de veinticuatro (24) horas;

Que, dentro del plazo otorgando, mediante Expediente N° E012403355, de fecha 14 de febrero del 2024, el sindicato SITRAUMUL y el sindicato SIOMULI remiten una sola conformación de la comisión negociadora del régimen del D.L. N° 1057, el cual está conformado de la siguiente manera:

Titulares:

- 1.- Luis Alberto Sovero Aguilar-SIOMULI
- 2.- Amancio Antonio Carlos-SIOMULI
- 3.- Sialer Salazar Jhan Keny-SITRAUMUL
- 4.- Reátegui Arévalo Ricardo-SITRAUMUL

Suplentes:

- 1.- Hernández Espinoza Dante Alexis.
- 2.- Echevarría Changano Daniel Alberto.

Que, mediante Informe N° 00190-2024-MDL/OGAF/ORH, de fecha 14 de febrero del 2024, la Oficina de Recursos Humanos, traslada la lista remitida por los sindicatos SITRAUMUL y SIOMULI a fin que prosiga el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 00082-2024-MDL-OGAJ, de fecha 16 de febrero de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que resulta viable que mediante Resolución de Alcaldía se constituya la Comisión de Negociación Colectiva y se designe a los miembros en representación de la Municipalidad Distrital de Lince que conformarán la Comisión Negociadora por el lapso que dure el proceso de negociación colectiva conforme a Ley y se reconozca a los representantes del Sindicato de Trabajadores Unidos de la Municipalidad Distrital de Lince (SITRAUMUL) a los representantes del Sindicato de Obreros de la Municipalidad Distrital de Lince (SIOMULI);

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - CONFORMAR, la *Comisión Negociadora de los Trabajadores del régimen del Decreto Legislativo N° 1057* para el período 2024, la misma que estará conformada por los siguientes miembros:

Por la Municipalidad:

- Presidente: Gerencia Municipal
- Miembro : Oficina General de Administración y Finanzas
- Miembro : Oficina General de Asesoría Jurídica
- Miembro: Gerencia de Administración Tributaria

Por SIOMULI-SITRAUMUL

Titulares:



- 1.- Luis Alberto Sovero Aguilar-SIOMULI
- 2.- Amancio Antonio Carlos-SIOMULI
- 3.- Jhan Keny Sialer Salazar-SITRAUMUL
- 4.- Ricardo Reátegui Arévalo-SITRAUMUL

Suplentes:



- 1.- Hernández Espinoza Dante Alexis-SITRAUMUL
- 2.- Echevarría Changano Daniel Alberto-SIOMULI

ARTÍCULO 2. - DESIGNAR a la servidora Nancy Lucila Rojas Soto, para que se desempeñe como Secretaria Técnica de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos año 2024.

ARTÍCULO 3. - La Comisión Negociadora del Pliego de Peticiones del ejercicio presupuestal 2024 para los trabajadores del Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, deberá enmarcarse dentro de la normativa vigente.

ARTÍCULO 4. - ENCARGAR, a la Secretaria General, la publicación de la presente en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lince.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;



MUNICIPALIDAD DE LINCE

ERICK JAMES ARIAS VENTOCILLA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DE LINCE

MALCA SCHNAIDERMAN LARA
ALCALDESA